

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	7305540890022016-00042
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	José Omar Castaño Sánchez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de abril del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto al proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A (cedente) en contra de José Omar Castaño Sánchez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita el embargo y secuestro (sic) de las cuentas corrientes, de ahorros, en lo legalmente permitido, CDT’S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado, en forma individual o conjunta en el Banco Caja Social, a nivel nacional.

Como la medida es viable, al tenor del numeral 10 artículo 593 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de dicha entidad, y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$20.646.262,5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, títulos, CDT’S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado José Omar Castaño Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.338.818, en el Banco Caja Social, a nivel nacional, siempre y cuando no sean inembargables. Limitar la medida a la suma de \$20.646.262,5.

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 48

Hoy, 26 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.